

## Resolución de Alcaldía

N° 121-2019-ALC-MDY/HVCA

Yauli, 27 de Febrero del 2019

### VISTOS:

El OFICIO N° 002-2019-P-JASS-BM-CP-A-Y/HVCA, de fecha 20 de Febrero del 2019 presentado por el Señor Alejandro Capani Matamoros; INFORME N° 021-2019/B.A.RQ-PGP/GDE - SGATM/MOY-HVCA de fecha 27 de Febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Saneamiento; INFORME N° 152-2019/GDE y SC/MOY-HVCA de fecha 27 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo III del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante OFICIO N° 002-2019-P-JASS-BM-CP-A-Y/HVCA, de fecha 20 de Febrero del 2019 el Señor Alejandro Capani Matamoros, en su calidad de Presidente del Concejo Directivo JASS del Barrio Moyoc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, quien solicita a esta entidad Edil, el reconocimiento vía acto resolutivo del comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo N° 02 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que " Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, mediante el INFORME N° 152-2019/GDE y SC/MOY-HVCA de fecha 27 de Febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía en referencia al Informe N° 021-2019/B.A.RQ-PGP/GDE-SGATM/MOY-HVCA, solicita el reconocimiento del Concejo Directivo de JASS del Barrio Moyoc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General remite para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Saneamiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" - JASS del Barrio Moyoc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATMS proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a los miembros del Concejo Directivo de JASS del Barrio Moyoc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, comenzando el 19 de Febrero de 2019 y finalizando el 18 de Febrero de 2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ALEJANDRO CAPANI MATAMOROS	X		23254388
SECRETARIO	LEONARDO PAITAN YALLI	X		23251380
TESORERO	ALBINO MATAMOROS PAITAN	X		40662659
VOCAL 1	SONIA TAYPE ACUÑA		X	41174077
VOCAL 2	IRENE BOZA MAYHUA		X	23254179

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), como Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Barrio Moyoc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de tres (03) años, comenzando el día 19 de Febrero del 2019 y finalizando el día 18 de Febrero del 2022, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL FISCAL	PEDRO CELESTINO CCANTO PAITAN	X		23249453

**ARTÍCULO CUARTA: DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y procesa con la emisión de la constancia de Inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Barrio Moyoc del Centro Poblado de Atalla del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Económico  
ATMS  
Interesado  
Arch.

Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica  
ALCALDE  
*Silvestre Soto Olarte*  
ALCALDE